BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 29 de noviembre de 1976

NUMERO **23.543**

AÑO LXXXIV

SUMARIO

Sumario numérico

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2626 y 2344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.



CONCESION Nº 366

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 5 de agosto de 1976

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, cien pesos ($ 100,00) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, treinta pesos ($ 30,00).

Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cien pesos ($ 100,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán mil pesos ($ 1.000,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, treinta y seis mil pesos ($ 36.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, trescientos veinticuatro pesos ($ 324,00). Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción ciento treinta y cinco pesos ($ 135,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición II: JUDICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, veinticuatro pesos ($ 24,00). Separatas: cuarenta pesos ($ 40,00) el ejemplar.

SUSCRIPCIONES:

a) Edición I "Legislación y Avisos Oficiales": dos mil setecientos pesos ($ 2.700,00) por año; b) Las tres (3) ediciones: siete mil pesos ($ 7.000,00) por año; c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo, se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

19761129



DECRETOS

IMPORTACION

Derógase el Decreto Nº 4.233|68. Aplícanse derechos para cada una de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

DECRETO
Nº 3.008

Bs. As., 24|11|76

VISTO la Ley Nº 20.545 y su Decreto Reglamentario Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974, la Ley Nº 19.549, así como el Decreto Nº 4.233|68, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del contexto del programa económico, uno de los objetivos fundamentales es restablecer las normas de competencia que aseguren un incentivo para el sostenido desarrollo nacional, que propenda a la modernización y transformación del país.

Que para alcanzar tales objetivos es esencial crear las condiciones que lleven a las actividades productivas a mejorar su nivel de eficiencia, requisito indispensable para acelerar el ritmo de desarrollo económico y de aumento del bienestar social.

Que en tal sentido, debe efectuarse una adecuación en los niveles de los derechos de importación, ya que los actuales son incompatibles con una política de expansión económica.

Que el reordenamiento arancelario en materia de importación es indispensable para preservar el nivel de precios del país y colocar a las distintas actividades económicas en condiciones de concurrencia internacional.

Que dentro del nuevo ordenamiento que se propicia y con el fin de no provocar distorsiones en la estructura del arancel argentino, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 4.233|68, de fecha 19 de julio de 1968, que dispuso fijar derechos incrementales, con carácter transitorio, sobre los niveles generales de derechos de algunas posiciones arancelarias.

Que la Ley Nº 20.545 otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar los derechos de importación.
Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 4.233|68, de fecha 19 de julio de 1968.

Art. 2º — A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, y para el despacho para consumo de las mercaderías de importación, se aplicarán los derechos que para cada una de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) figuran en planilla anexa, la que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — El presente Decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Posición N.A.D.I.	Derecho
01.01.00.01	80 %
01.01.00.10	5 %
01.01.00.11	5 %
01.01.00.20	35 %
01.01.00.21	5 %
01.01.00.30	80 %
01.01.00.99	80 %
01.02.00.01	5 %
01.02.00.02	5 %
01.02.00.20	80 %
01.02.00.30	80 %
01.02.00.40	5 %
01.02.00.99	35 %
01.03.00.01	5 %
01.03.00.99	35 %
01.04.00.01	5 %
01.04.00.10	80 %
01.04.00.40	35 %
01.04.00.41	5 %
01.04.00.99	35 %
01.05.00.01	5 %
01.05.00.99	35 %
01.06.01.00	35 %
01.06.02.01	5 %
01.06.02.02	5 %
01.06.02.03	80 %
01.06.02.04	5 %
01.06.02.05	5 %
01.06.02.06	5 %
01.06.02.07	5 %
01.06.02.08	80 %
01.06.02.09	5 %
01.06.02.99	80 %
02.01.01.00	50 %
02.01.02.01	50 %
02.01.02.02	50 %
02.01.03.00	50 %
02.01.04.00	50 %
02.01.05.00	50 %
02.02.00.00	50 %
02.03.00.00	50 %
02.04.00.00	50 %
02.05.00.00	50 %
02.06.01.00	80 %
02.06.02.00	80 %
03.01.00.01	5 %
03.01.00.02	35 %
03.01.00.50	35 %
03.01.00.99	50 %
03.02.00.01	25 %
03.02.00.30	50 %
03.02.00.31	45 %
03.02.00.99	50 %
03.03.00.01	35 %
03.03.00.10	35 %
03.03.00.30	35 %
03.03.00.99	35 %
04.01.00.00	50 %
04.02.01.00	85 %
04.02.02.01	70 %
04.02.02.99	85 %
04.03.00.00	85 %
04.04.00.01	85 %
04.04.00.02	85 %
04.04.00.03	85 %
04.04.00.04	85 %
04.04.00.99	85 %
04.05.00.01	5 %
04.05.00.50	50 %
04.05.00.99	50 %
04.06.00.00	50 %
05.01.00.00	35 %
05.02.00.00	35 %
05.03.00.01	35 %
05.03.00.50	35 %
05.04.00.00	50 %
05.05.00.00	35 %
05.06.00.00	35 %
05.07.00.00	35 %
05.08.00.00	35 %
05.09.00.00	35 %
05.10.00.00	5 %
05.11.00.00	35 %
05.12.00.00	5 %
05.13.00.00	5 %
05.14.00.01	5 %
05.14.00.20	5 %
05.14.00.21	5 %
05.14.00.40	5 %
05.14.00.41	20 %
05.14.00.60	5 %
05.14.00.99	45 %
05.15.00.01	35 %
05.15.00.20	35 %
05.15.00.21	5 %
05.15.00.30	5 %
05.15.00.50	35 %
05.15.00.51	45 %
05.15.00.60	35 %
05.15.00.70	5 %
05.15.00.99	35 %
06.01.00.00	5 %
06.02.00.00	5 %
06.03.00.00	50 %
06.04.00.00	50 %
07.01.01.01	5 %
07.01.01.02	50 %
07.01.02.00	50 %
07.01.03.01	50 %
07.01.03.02	50 %
07.01.03.99	50 %
07.02.00.00	50 %
07.03.00.00	35 %
07.04.00.00	80 %
07.05.00.01	5 %
07.05.00.99	35 %
07.06.00.00	50 %
08.01.01.00	25 %
08.01.02.01	45 %
08.01.02.02	80 %
08.01.02.03	50 %
08.01.02.04	80 %
08.01.02.05	45 %
08.01.02.06	60 %
08.01.03.01	50 %
08.01.03.02	45 %
08.01.03.03	45 %
08.01.03.99	50 %
08.01.04.01	60 %
08.01.04.02	45 %
08.01.04.99	45 %
08.02.01.00	50 %
08.02.02.01	50 %
08.02.02.02	50 %
08.02.02.99	50 %
08.03.01.00	50 %
08.03.02.00	80 %
08.04.01.00	50 %
08.04.02.00	50 %
08.05.00.01	45 %
08.05.00.02	60 %
08.05.00.07	45 %
08.05.00.08	60 %
08.05.00.13	45 %
08.05.00.14	60 %
08.05.00.19	50 %
08.05.00.20	80 %
08.05.00.25	60 %
08.05.00.30	45 %
08.05.00.31	60 %
08.05.00.36	50 %
08.05.00.37	80 %
08.05.00.99	50 %
08.06.01.00	50 %
08.06.02.00	50 %
08.07.00.00	50 %
08.08.00.00	50 %
08.09.00.00	50 %
08.10.00.00	80 %
08.11.00.00	60 %
08.12.00.00	80 %
08.13.00.00	60 %
09.01.01.01	15 %
09.01.01.99	50 %
09.01.02.00	80 %
09.02.00.00	50 %
09.03.00.01	50 %
09.03.00.99	50 %
09.04.00.01	50 %
09.04.00.30	50 %
09.04.00.99	50 %
09.05.00.00	50 %
09.03.00.01	45 %
09.06.00.99	45 %
09.07.00.01	45 %
09.07.00.99	45 %
09.08.00.01	45 %
09.08.00.10	45 %
09.08.00.20	45 %
09.08.00.30	45 %
09.08.00.99	60 %
09.09.00.01	50 %
09.09.00.05	5 %
09.09.00.10	35 %
09.09.00.15	5 %
09.09.00.20	50 %
09.09.00.25	5 %
09.09.00.30	50 %
09.09.00.35	5 %
09.09.00.40	50 %
09.09.00.45	5 %
09.09.00.50	50 %
09.09.00.55	5 %
09.09.00.60	50 %
09.09.00.65	%
09.09.00.99	[illegible] %
09.10.00.01	15 %
09.10.00.20	50 %
09.10.00.99	50 %
10.01.00.01	35 %
10.01.00.99	35 %
10.02.00.01	35 %
10.02.00.99	35 %
10.03.00.01	35 %
10.03.00.99	35 %
10.04.00.01	35 %
10.04.00.99	35 %
10.05.00.01	5 %
10.05.00.99	35 %
10.06.01.01	35 %
10.06.01.99	35 %
10.06.02.00	80 %
10.07.00.01	5 %
10.07.00.10	5 %
10.07.00.20	5 %
10.07.00.30	5 %
10.07.00.40	5 %
10.07.00.80	35 %
10.07.00.99	50 %
11.01.01.00	50 %
11.01.02.00	50 %
11.02.01.00	50 %
11.02.02.00	5 %
11.02.03.01	45 %
11.02.03.99	45 %
11.[illegible].00	45 %
11.[illegible]	45 %
11.[illegible]	45 %
11.[illegible].00	45 %
11.[illegible].00	45 %
11.08.00.00	45 %
11.09.00.00	35 %
12.01.01.01	35 %
12.01.01.99	15 %
12.01.02.00	5 %
12.01.03.00	5 %
12.01.04.01	35 %
12.01.04.99	5 %
12.01.05.01	35 %
12.01.05.99	5 %
12.01.06.01	35 %
12.01.06.99	5 %
12.01.07.01	35 %
12.01.07.99	5 %
12.01.08.01	5 %
12.01.08.02	5 %
12.01.08.03	5 %
12.01.08.80	35 %
12.01.08.99	50 %
12.02.00.01	45 %
12.02.00.99	5 %
12.03.00.01	5 %
12.03.00.05	5 %
12.03.00.10	5 %
12.03.00.20	5 %
12.03.00.30	5 %
12.03.00.40	5 %
12.03.00.80	5 %
12.03.00.81	5 %
12.03.00.99	45 %
12.04.00.00	45 %
12.05.00.00	35 %
12.06.00.00	35 %
12.07.00.01	35 %
12.07.00.02	5 %
12.07.00.03	15 %
12.07.00.04	5 %
12.07.00.05	5 %
12.07.00.06	45 %
12.07.00.07	15 %
12.07.00.08	30 %
12.07.00.09	
12.07.00.10	30 %
12.07.00.90	45 %
12.07.00.99	15 %
12.08.00.01	5 %
12.08.00.99	35 %
12.09.00.00	35 %
12.10.00.00	35 %
13.01.00.01	35 %
13.01.00.02	35 %
13.01.00.03	35 %
13.01.00.04	35 %
13.01.00.05	35 %
13.01.00.06	35 %
13.01.00.07	35 %
13.01.00.08	35 %
13.01.00.09	35 %
13.01.00.10	35 %
13.01-00.11	5 %
13.01.00.12	35 %
13.01.00.13	35 %
13.01.00.14	35 %
13.01.00.15	35 %
13.01.00.16	35 %
13.01.00.17	35 %
13.01.00.18	35 %
13.01.00.19	35 %
13.01.00.20	35 %
13.01.00.21	35 %
13.01.00.22	35 %
13.01.00.23	35 %
13.01.00.24	35 %
13.01.00.25	35 %
13.01.00.26	35 %
13.01.00.99	35 %
13.02.00.01	5 %
13.02.00.02	5 %
13.02.00.03	5 %
13.02.00.04	5 %
13.02.00.05	5 %
13.02.00.06	5 %
13.02.00.07	5 %
13.02.00.08	5 %
13.02.00.09	5 %
13.02.00.10	5 %
13.02.00.11	5 %
13.02.00.12	5 %
13.02.00.13	15 %
13.02.00.14	5 %
13.02.00.15	5 %
13.02.00.16	5 %
13.02.00.17	5 %
13.02.00.18	5 %
13.02.00.19	45 %
13.02.00.20	5 %
13.02.00.21	5 %
13.02.00.22	5 %
13.02.00.23	5 %
13.02.00.70	45 %
13.02.00.80	45 %
13.02.00.90	45 %
13.02.00.99	5 %
13.03.01.01	5 %
13.03.01.02	5 %
13.03.01.03	5 %
13.03.01.04	5 %
13.03.01.05	5 %
13.03.01.06	50 %
13.03.01.07	50 %
13.03.01.08	50 %
13.03.01.99	50 %
13.03.02.01	50 %
13.03.02.02	45 %
13.03.02.03	50 %
13.03.02.99	50 %
13.03.03.01	50 %
13.03.03.99	50 %
13.03.04.01	5 %
13.03.04.02	5 %
13.03.04.03	5 %
13.03.04.04	5 %
13.03.04.99	5 %
14.01.00.01	35 %
14.01.00.02	5 %
14.01.00.30	50 %
14.01.00.99	50 %
14.02.00.00	35 %
14.03.00.01	35 %
14.03.00.02	35 %
14.03.00.03	35 %
14.03.00.04	35 %
14.03.00.99	35 %
14.04.00.00	35 %
14.05.00.01	35 %
14.05.00.99	35 %
15.01.00.00	85 %
15.02.00.01	5 %
15.02.00.99	60 %
15.03.00.00	60 %
15.04.00.01	60 %
15.04.00.99	60 %
15.05.00.01	60 %
15.05.00.10	60 %
15.05.00.99	60 %
15.06.00.00	60 %
15.07.01.00	85 %
15.07.02.00	85 %
15.07.03.00	85 %
15.07.04.00	85 %
15.07.05.00	85 %
15.07.06.00	85 %
15.07.07.00	60 %
15.07.08.00	5 %
15.07.09.00	30 %
15.07.10.00	5 %
15.07.11.00	60 %
15.07.12.[illegible]	5 %
15.07.12.[illegible]	35 %
15.07.12.[illegible]	35 %

En virtud de la extensión de la planilla anexa, ésta continúa publicándose en ediciones suplementarias del Boletín Oficial.

SEGURIDAD NACIONAL

Vigencia del régimen establecido por la ley 21.461

DECRETO
Nº 2.963
Bs. As., 24|11|76

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 21.461

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Pónese en vigencia en todo el Territorio Nacional, a partir de las cero horas del día 29 noviembre 1976 el régimen establecido por la Ley Nº 21.461 en materia de competencia de la Justicia Militar.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe del Ejército.
Desígnase a un suboficial en "misión permanente".

DECRETO
Nº 2.936
Bs. As., 22|11|76

VISTO la nota ZZ 6 2038|64 de fecha 25 de octubre de 1976, del Comando en Jefe del Ejército, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde reemplazar en sus funciones al Suboficial de Ejército que presta servicios en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase en "misión permanente" a partir del 3 de enero de 1977 y por el término de Setecientos Setenta y Cinco días (775) días, para prestar servicios como Auxiliar del Agregado Militar en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, con funciones en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa, al Suboficial Principal de Comunicaciones Raúl Pablo Ríos (Nº 141.369), en reemplazo del Suboficial Principal de Comunicaciones Luis Geraldo Romero (Nº 136.263), designado por Decreto Nº 2053|74 de fecha 27 de diciembre de 1974.

Art. 2º. — El causante deberá efectuar su presentación en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa el 17 de diciembre de 1976.

Art. 3º. — El Comando en Jefe del Ejército otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta.

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas correspondientes del Comando en Jefe del Ejército para los años 1977 y 1978.

Art. 5º. — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se le extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
César A. Guzzetti.

FERIAS Y EXPOSICIONES

Autorízase la realización de una Exposición.

DECRETO
Nº 2.944
Bs. As., 22|11|76

VISTO el Expediente número 92.601|76 SECENEI por el que el Consejo Mundial de Artes y Oficios (Sector Cono Sur) inicia gestiones tendientes a realizar una Exposición de Objetos de Artesanía Latinoamericana que tendrá lugar en el Museo Nacional de Bellas Artes del 8 al 28 de noviembre de 1976, y
CONSIDERANDO:
Que la citada Exposición está orientada a difundir en el país las expresiones culturales y artísticas latinoamericanas conducentes a un mejor conocimiento de los pueblos.
Que el aludido Consejo solicita el despacho a plaza, libre del pago de gravámenes, de objetos artesanales producidos y originarios de los países participantes hasta un monto de tres mil dólares estadounidenses (u$s 3.000) por país a ser vendidos dentro del recinto de la Exposición entre el público concurrente a la misma.
Que la Ley Nº 21.460 amplía las excepciones a la limitación contenida en el Artículo 4º de la Ley Nº 20.545, facultando al Poder Ejecutivo para eximir en forma total o parcial a este tipo de importaciones, del pago de los derechos de importaciones y demás gravámenes, como así también para conceder igual exención del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos, si correspondiere, a las ventas que se realicen en el recinto de la Exposición.
Que la realización de manifestaciones de esa naturaleza constituye uno de los medios más adecuados para propender a un mayor acercamiento cultural y artístico, entre los países por cuya circunstancia se estima conveniente arbitrar las medidas que conduzcan al logro de tales propósitos.
Por ello, y atento lo recomendado por el Ministerio de Economía

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la realización de la Exposición de Objetos de Artesanía Latinoamericana que organizada por el Consejo Mundial de Artes y Oficios (Sector Cono Sur) se celebrará en el Museo de Bellas Artes del 8 al 28 de noviembre de 1976.

Art. 2º — Autorízase la introducción al país, con destino a la Exposición a que se hace referencia en el Artículo 1º del presente Decreto, liberados del pago de los derechos de importación, del impuesto al valor agregado establecido por la Ley Nº 20.631, de los impuestos internos, del impuesto sobre los fletes, de derechos consulares, de tasas por servicio de estadística, por servicios portuarios y por comprobación de destino a los productos de artesanía, filmes, diapositivas, folletos y catálogos originarios y provenientes de países latinoamericanos, hasta un monto de tres mil dólares estadounidenses (u$s 3.000) por país participante en el citado evento.

Art. 3º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el Artículo 2º precedente, entre el público concurrente a la Exposición aludida en el presente Decreto, eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 4º — La Administración Nacional de Aduanas deberá adoptar las medidas de contralor a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y las medidas que considere conducentes respecto al resguardo del interés fiscal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Defensa.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Promociones.

DECRETO
Nº 2.928
Bs. As., 19|11|76

VISTO el Decreto Nº 2.685 del 27 de octubre de 1976 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévanse en el Ministerio de Defensa (Registro Nacional de Armas) en los cargos y categorías determinadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, a los funcionarios que se detallan en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

Apellido y nombres: Tte. Cnel. (RE) Rossi, Ricardo Santiago, M. I. Nº 1.499.703. Cat. 22. Cargo: Asistente en Relaciones Policiales (Individuales). — Vcdro. (R) Gibert, Enrique Manuel, M. I. Nº 3.233.183. Cat. 22. Cargo: Asistente en Relaciones Institucionales. — Cnel. (RE) Muratore, Luis Eduardo, M. I. Nº 4.767.721. Cat. 22. Cargo: Asistente en Planeamiento y Doctrina.

VIDELA.
José M. Klix.

PRESUPUESTO

Modificación parcial a fin de incorporar el Organismo Descentralizado 072 - Ente Autárquico Mundial 1978.

DECRETO
Nº 2.444
Bs. As., 15|10|76

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1976, aprobado por la Ley Nº 21.395 y distribuido por el Decreto Nº 1.816 de fecha 25 de agosto de 1976 y atento lo dispuesto por el artículo 5º de dicha Ley, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 21.349 dispone en su artículo 2º la creación del Ente Autárquico Mundial 1978 en jurisdicción de la Presidencia de la Nación con carácter de organismo autárquico, el cual tendrá por finalidad realizar todas las tareas inherentes a la organización y realización del XI Campeonato de Fútbol por la Copa Mundial de la F.I.F.A. 1978, a disputarse en el país en el año indicado.
Que el artículo 14 de la referida Ley Nº 21.349 determina que el Ente Autárquico Mundial 1978 contará para el cumplimiento de su misión —entre otros recursos— con una participación equivalente al cinco por ciento (5 %) del producido del Concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE).
Que el artículo 5º del Decreto Nº 1.820 de fecha 25 de agosto de 1976, reglamentario de la Ley Nº 21.349, determina que la incorporación al Presupuesto General de la Administración Nacional de las partidas de gastos y estimación de recursos, de la Cuenta Especial 907 que funciona en la Jurisdicción 84 - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, Campeonato Mundial de Fútbol 1978, supondrá la extinción de la misma, debiendo transferirse os saldos de fondos no comprometidos a la fecha de la incorporación mencionada.
Que debe cumplimentarse el artículo 10 de la Ley Nº 21.395, mediante el cual se establece que las sumas que se recauden en concepto de aranceles en Capital Federal, correspondiente a la explotación del Concurso de Pronósticos Deportivos, deberán ser depositados en cuenta especial del Ministerio de Bienestar Social.
Que asimismo, es necesario ajustar el cálculo de recursos de la Cuenta Especial 325 - Producido de Lotería y Casinos incorporando los incrementos derivados por las salas de casinos, procediéndose, por lo tanto, a su distribución para cubrir imperiosas necesidades de índole social.
Que resulta necesario convalidar los anticipos de fondos acordados oportunamente al Ente Autárquico Mundial 1978 por el Ministerio de Bienestar Social y la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo.
Por todo ello, y atento la necesidad de dotar al mencionado Ente de los créditos presupuestarios que le permitan iniciar su cometido específico,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1976 aprobado por la Ley Nº 21.395 y distribuido por Decreto Nº 1.816 de fecha 25 de agosto de 1976, el Organismo Descentralizado Nº 072 - Ente Autárquico Mundial 1978.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1976 de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	Importe en pesos	
	Aumentos	Disminuciones
Función 7.30 - Deportes y Recreación:		
Jurisdicción 20 . Presidencia de la Nación		
Caracter 2 — O.D. 072 - Ente Autárquico Mundial 1978		
Inciso 11. Personal	80.700.000	
Inciso 12. Bienes y Servicios no Personales	59.200.000	
Inciso 31. Transferencias para financiar erogaciones corrientes	50.500.000	
Inciso 32. Transferencias para financiar erogaciones de capital	50.000.000	
Inciso 51. Bienes de Capital	356.600.000	
Inciso 52. Construcciones	6.087.791.000	
Inciso 61. Inversión financiera	2.648.768.000	
Jurisdicción 84 - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo		
Carácter 1 — C.E. 907 - Campeonato Mundial de Fútbol 1978		
Inciso 12. Bienes y Servicios no personales		19.942.000
Inciso 32. Transferencias para financiar erogaciones de capital		958.500.000
Inciso 52. Construcciones		6.087.791.000
Inciso 61. Inversión financiera		1.670.326.000
Función 7.90 - Bienestar Social sin discriminar:		
Jurisdicción 80 - Ministerio de Bienestar Social		
Carácter 1 — Cuenta Especial 325 . Producido de Lotería y Casinos		
Inciso 31. Transferencias para financiar erogaciones corrientes		3.000.000
Inciso 51. Bienes de Capital	35.000.000	
Erogaciones Figurativas:		
Jurisdicción 80 - Ministerio de Bienestar Social		
Carácter 1 — Cuentas Especiales		
Inciso 91. Contribuciones para financiar erogaciones corrientes		
9120 - Contribuciones a Organismos Descentralizados	40.400.000	
Inciso 92. Contribuciones para financiar erogaciones de capital		
9220 - Contribuciones a Organismos Descentralizados	6.600.000	
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 1 — Cuentas Especiales		
Inciso 91. Contribuciones para financiar erogaciones corrientes		
9110 - Contribuciones a cuentas especiales		978.442.000
Inciso 92. Contribuciones para financiar erogaciones de capital		
9210 - Contribuciones a cuentas especiales		7.709.080.000
Carácter 2 — Organismos Descentralizados		
Inciso 92. Contribuciones para financiar erogaciones de capital		
9220 - Contribuciones a Organismos Descentralizados	8.687.522.000	

Art. 3º — Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial 325 - Producido de Lotería y Casinos, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 907 - Campeonato Mundial de Fútbol 1978, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 072 - Ente Autárquico Mundial 1978, correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio de 1976 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 84 - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, Carácter 1 - C.E. 907 - Campeonato Mundial de Fútbol 1978, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 7º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio de 1976, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Carácter 2 - O.D. 072 Ente Autárquico Mundial 1978, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 8º — Apruébanse los anticipos de fondos acordados por Resolución Nº 1.231 de fecha 23 de agosto de 1976 del Ministerio de Bienestar Social y Resoluciones Nros. 175 de fecha 13 de agosto de 1976 y 213 de fecha 6 de setiembre de 1976 de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo al Ente Autárquico Mundial 1978, cuyos importes serán deducidos de los fondos que deberán entregarse al referido Ente por parte de los respectivos servicios administrativos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIDELA.

Julio J. Bardi.

Julio A. Gómez.

FINALIDAD 7 - BIENESTAR SOCIAL

FUNCION 30 - DEPORTES Y RECREACION

Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en pesos
Programa 001 - Realización XI Campeonato Mundial de Fútbol 1978				
Carácter 2 - O.D. 072 - Ente Autárquico Mundial 1978				
879.665	1120		Personal temporario	80.010.000
879.673	1140		Asignaciones familiares	630.000
879.681	1160		Asistencia social al personal	60.000
879.703	1210		Bienes de consumo	28.700.000
879.711	1220		Servicios no personales	25.500.000
879.738	1223		Servicios no personales M.E.	5.000.000
	3120		Aportes a provincias	25.250.000
879.754		123	Varias provincias	25.250.000
	3150		Aportes a actividades no lucrativas	25.250.000
879.762		699	Otros	25.250.000
	3220		Aportes a provincias	25.000.000
921.580		123	Varias provincias	25.000.000
	3250		Aportes a actividades no lucrativas	25.000.000
921.599		699	Otros	25.000.000
879.770	5110		Equipamiento	301.600.000
879.789	5120		Inversiones administrativas	55.000.000
916.161	5210		Trabajos públicos	6.087.791.000
	6120		Préstamos	2.648.768.000
921.602		606	Entidades deportivas	2.648.768.000
			Inciso 11 .... 80.700.000	
			Inciso 12 .... 59.200.000	
			Inciso 31 .... 50.500.000	
			Inciso 32 .... 50.000.000	
			Sección 1 .... 240.400.000	
			Inciso 51 .... 356.600.000	
			Inciso 52 .... 6.087.791.000	
			Inciso 61 .... 2.648.768.000	
			Sección 5 .... 9.093.159.000	
			TOTAL PROGRAMA 001	9.333.559.000

FINALIDAD 7 - BIENESTAR SOCIAL

FUNCION 30 - DEPORTES Y RECREACION

Jurisdicción 84 - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en pesos
Programa 033 - Reacondicionamiento y/o construcción de instalaciones deportivas para el Campeonato Mundial de Fútbol 1978				
Carácter 1 - Cuenta especial 907 - Campeonato Mundial de Fútbol 1978 S.A. 308				
852.236	1210		Bienes de consumo	— 10.000.000
852.244	1220		Servicios no personales	— 9.942.000
	3250		Aportes a actividades no lucrativas	— 958.500.000
852.252		606	Entidades deportivas	— 958.500.000
852.260	5210		Trabajos publicos	—6.087.791.000
	6120		Préstamos	—1.670.326.000
852.279		606	Entidades deportivas	—1.670.326.000
			Inciso 12 .... — 19.942.000	
			Inciso 32 .... — 958.500.000	
			Sección 1 .... — 978.442.000	
			Inciso 52 .... —6.087.791.000	
			Inciso 61 .... —1.670.326.000	
			Sección 5 .... —7.758.117.000	
			TOTAL PROGRAMA 033	—8.736.559.000

FINALIDAD 7 - BIENESTAR SOCIAL

FUNCION 90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR

Jurisdicción 80 - Ministerio de Bienestar Social

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en pesos
Programa 003 - Coberturas de Bienestar Social				
Carácter 1 - Cuenta Especial 325 - Producido de Lotería y Casinos S.A. 310				
	3170		Aportes al sector externo	— 3.000.000
852.511		599	Otros	— 3.000.000
852.562	5110		Equipamiento	35.000.000
			Inciso 31. Transferencias para financiar erogaciones corrientes — 3.000.000	
			Inciso 51. Bienes de capital 35.000.000	
			TOTAL PROGRAMA 003 .	32.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

Jurisdicción 80 - Ministerio de Bienestar Social

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en pesos
Carácter 1 - Cuenta Especial 325 - Producido de Lotería y Casinos S.A.310				
	9120		Contribuciones a Organismos Descentralizados	40.400.000
879.649		072	Ente Autárquico Mundial 1978 ..	40.400.000
			Inciso 91	40.400.000
	9220		Contribuciones a Organismos Descentralizados	6.600.000
879.657		072	Ente Autárquico Mundial 1978 ..	6.600.000
			Inciso 92	6.600.000
			Total Carácter 1	47.000.000
			Total Inciso 91 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	40.400.000
			Total Inciso 92 - Contribuciones para financiar erogaciones de capital	6.600.000
			Jurisdicción 80	47.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en pesos
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro				
Carácter 0 - 873 - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo				
	9110		Contribuciones a Cuentas Especiales	— 978.442.000
801.828		907	Campeonato Mundial de Fútbol 1978	— 978.442.000
			Inciso 91	— 978.442.000
	9210		Contribuciones a Cuentas Especiales	—7.709.080.000
801.836		907	Campeonato Mundial de Fútbol 1978	—7.709.080.000
			Inciso 92	—7.709.080.000
			TOTAL CARACTER 0	—8.687.522.000
Carácter 0 - 478 - Presidencia de la Nación				
	9220		Contribuciones a Organismos Descentralizados	
368.484		072	Ente Autárquico Mundial 1978 ...	8.687.522.000
			Inciso 92	8.687.522.000
			TOTAL CARACTER 0	8.687.522.000

Planilla anexa al artículo 3º

CALCULO DE RECURSOS

JURISDICCION 80 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Cuenta Especial 325 - Producido de Lotería y Casinos

Denominación	Importe en pesos
1. Recursos específicos	
1. A ingresar en el ejercicio	
1. Ingresos corrientes	
2. No tributarios	
29. Otros ingresos no tributarios	
675. Producido Art. 12, Inc. B, Ley Nº 18.226 - Casinos, C.C. 057.177	41.000.000
676. Producido Art. 10, Ley Nº 21.395 - Aranceles concursos de Pronósticos Deportivos, C.C. 072.206	38.000.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	79.000.000
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS	79.000.000
TOTAL RECURSOS DEL EJERCICIO	79 [illegible] 000
Uso de los recursos:	
1. Erogaciones corrientes, C.C. 103.179	— 3.000.000
2. Erogaciones de capital, C.C. 103.187	35.000.000
4. Erogaciones figurativas	47.000.000
1. Para erogaciones corrientes, C.C. 112.089	40.400.000
2. Para erogaciones de capital, C.C. 112.097	6.600.000

Planilla anexa al artículo 4º

CALCULO DE RECURSOS PARA 1976

JURISDICCION 84 - SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES Y TURISMO

Cuenta Especial 907 - Campeonato Mundial de Fútbol 1978

Denominación	Importe en pesos
1. Recursos específicos	
1. A ingresar en el ejercicio	
1. Ingresos corrientes	
2. No tributarios	
29. Otros ingresos no tributarios	
023. Eventuales e ingresos varios, C.C. 057.738	— 33.000.000
024. Contribuciones y subsidios, C.C. 057.746	— 33.000.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	— 66.000.000
TOTAL INGRESOS DEL EJERCICIO	— 66.000.000
2. Remanente de ejercicios anteriores, C.C. 057.754	16.963.000
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS	— 49.037.000
2. Contribuciones de la Administración Nacional	
1. Para erogaciones corrientes	
0. Administración Central	
91. Obligaciones a cargo del Tesoro, C.C. 017.762........	— 978.442.000
TOTAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	— 978.442.000
2. Para erogaciones de capital	
0. Administración Central	
91. Obligaciones a cargo del Tesoro, C.C. 057.770	—7.709.080.000
TOTAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL .	—7.709.080.000
TOTAL CONTRIBUCIONES ADMINISTRACION NACIONAL	—8.687.522.000
TOTAL RECURSOS DEL EJERCICIO	—8.736.559.000
Uso de los recursos:	
1. Erogaciones corrientes, C.C. 103.527 ..... — 978.442.000	
2. Erogaciones de capital, C.C. 103.535 ..... —7.758.117.000	

Planilla anexa al artículo 5º

CALCULO DE RECURSOS
JURISDICCION 20 PRESIDENCIA DE LA NACION
Organismo Descentralizado 072 - Ente Autárquico Mundial 1978

Denominación	Importe en pesos
1. Recursos específicos	
1. A ingresar en el ejercicio	
1. Ingresos corrientes	
2. No tributarios	
29. Otros ingresos no tributarios	
023. Eventuales e ingresos varios, C.C. 074.497	99.037.000
736. Participación explotación comercial de emblemas y mascotas, C.C. 074.500	500.000.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	599.037.000
2. Contribuciones de la Administración Nacional	
1. Para erogaciones corrientes	
1. Cuentas especiales	
325. Producido de Lotería y Casinos, C.C. 072.184	40.400.000
TOTAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	40.400.000
2. Para erogaciones de capital	
0. Administración Central	
91. Obligaciones a cargo del Tesoro, C.C. 073.385	8.687.522.000
1. Cuentas e[illegible]ciales	
325. Producido de Lotería y Casinos C.C. 072.192	6.600.000
TOTAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	8.694.122.000
TOTAL CONTRIBUCIONES ADMINISTRACION NACIONAL	8.734.522.000
TOTAL RECURSOS DEL EJERCICIO	9.333.559.000
Uso de los recursos:	
1. Para erogaciones corrientes, C.C. 112.062	240.400.000
2. Para erogaciones de capital, C.C. 112.070	9.093.159.000

Planilla anexa al artículo 6º

PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS
FINALIDAD 7 - BIENESTAR SOCIAL
Función 30 - Deportes y Recreación
Jurisdicción 84 - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo

Partida Principal Ubicación Geográfica Proyecto	Erogaciones en pesos: Autorizada 1976	Erogaciones en pesos: Ejercicios anteriores y futuros	Años iniciación y terminación física
Programa 033. Reacondicionamiento y/o construcción de instalaciones deportivas para el Campeonato Mundial de Fútbol 1978 Carácter 1. 907 - Campeonato Mundial de Fútbol 1978, S.A. 308			
5210. Trabajos Públicos C.C. 852.260	—6.087.791.000		
51. Buenos Aires	—2.275.168.000		
01. Construcción estadio deportivo e instalaciones complementarias en Mar del Plata, C.C. 701.726	—2.275.168.000		
58. Córdoba	—1.617.622.000		
01. Construcción estadio deportivo e instalaciones complementarias en Córdoba, C.C. 702.005 ..	—1.617.622.000		
67. Mendoza	—2.195.001.000		
01. Construcción estadio deportivo e instalaciones complementarias en Mendoza, C.C. 702.013 ..	—2.195.001.000		
TOTAL	—6.087.791.000		

Planilla anexa al artículo 7º

PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS
FINALIDAD 7 - BIENESTAR SOCIAL
Función 30 - Deportes y Recreación
Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación

Partida Principal Ubicación Geográfica Proyecto	Erogaciones en pesos: Autorizada 1976	Erogaciones en pesos: Ejercicios anteriores y futuros	Años iniciación y terminación física
Programa 001. Realización XI Campeonato Mundial de Fútbol 1978 Carácter 2. O.D. 072, Ente Autárquico Mundial 1978			
5210. Trabajos Públicos C.C. 916.161	6.087.791.000		
51. Buenos Aires	2.275.168.000		
01. Construcción estadio deportivo e instalaciones complementarias en Mar del Plata, C.C. 708.925	2.275.168.000	1977 2.841.400.000 1978 600.000.000	76/78
58. Córdoba	1.617.622.000		
01. Construcción estadio deportivo e instalaciones complementarias en Córdoba, C.C. 708.933 ..	1.617.622.000	1977 2.412.000.000 1978 550.000.000	76/78
67. Mendoza	2.195.001.000		
01. Construcción estadio deportivo e instalaciones complementarias en Mendoza, C.C. 708.941 .	2.195.001.000	1977 2.227.000.000 1978 500.000.000	76/78
TOTAL	6.087.791.000		

DELEGACIONES OFICIALES

Se autoriza el desplazamiento de un funcionario.

DECRETO
Nº 2.947
Bs. As., 22/11/76

VISTO que entre el 1º y el 4 de noviembre de 1976 se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la Reunión del Grupo de Expertos de Cooperación Económica de la Cuenca del Plata, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Considerar autorizado el desplazamiento a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, como integrante de la Delegación que concurrió en representación de la República a la Reunión del Grupo de Expertos de Cooperación Económica de la Cuenca del Plata, del señor Consejero de Embajada D. Jesús Sabra.

Art. 2º. — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos y pasajes, teniendo en cuenta que la misión tuvo una duración de cuatro (4) días.

Art. 3º. — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto, estará excluido del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto Nº 2102 del 17 de setiembre de 1976.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.

MISIONES OFICIALES

Desígnase a Su Excelencia el señor Ministro del Interior D. Albano Harguindeguy, para que presida la Misión Especial que asistirá a la transmisión del mando presidencial en los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO
Nº 2.962
Bs. As., 24/11/76

VISTO que el 29 de noviembre de 1976 tendrá lugar en la ciudad de México, la solemne ceremonia de la transmisión del mando presidencial en los Estados Unidos Mexicanos y que entre los días 27 de noviembre y 4 de diciembre de 1976 tendrán lugar los actos programados para tal ocasión, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno argentino desea participar en tan importante acontecimiento, por cuyo motivo corresponde designar la misión especial para que asista a los actos y ceremonias a realizarse en tal oportunidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase a Su Excelencia el señor Ministro del Interior D. Albano Eduardo Harguindeguy con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acompañado de su señora esposa Da. Juana Regina Villafañe de Harguindeguy, para que presida la Misión Especial que asistirá en representación del Gobierno argentino, a la transmisión del mando presidencial que tendrá lugar en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 27 de noviembre y 4 de diciembre de 1976.

Art. 2º. — Desígnase asimismo, para integrar la citada misión, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos D. Francisco Mario Molina Salas; al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina Dr. Adolfo César Diz; a su Señoría el señor Asesor de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Consejero de Embajada D. Juan Carlos A[illegible]; al señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior D. Juan Miguel Bargallo Beade y al señor Asesor del Gabinete del Ministerio del Interior D. Juan José Trentadue.

Art. 3º. — Asígnase a Su Excelencia el señor Ministro del Interior, con posterior rendición detallada de su inversión, la suma de Cinco Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 5.000) para la atención de gastos de representación, cortesía y homenaje, imprevistos y varios.

Art. 4º. — Asígnase a los integrantes de la Delegación, a excepción del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco Mario Molina Salas, los viáticos respectivos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

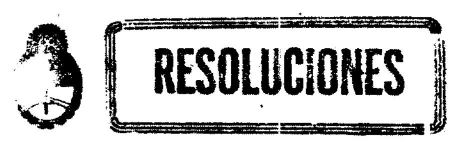
Art. 5º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes en primera clase y los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º. — Las erogaciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de acuerdo a la naturaleza de cada erogación.

Art. 7º. — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto estará excluído del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto Nº 2.102 del 17 de setiembre de 1976.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.



Ministerio de Economía

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Nacional de Telecomunicaciones-ENTel.

Se le transfiere el uso de una fracción de terreno.

RESOLUCION
Nº 869
Bs. As., 1[illegible]/11/76.

VISTO el expediente Nº 5.594/73 (DGFM) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de mayo de 1973 la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTel— solicitó a la Dirección General de Fabricaciones Militares la cesión gratuita de un predio cuyas dimensiones mínimas debían ser de treinta por sesenta metros (30m x 60m) ubicado en el Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás de propiedad de la citada Dirección General.

Que la fracción de terreno requerida se destinará a la erección de la nueva Central Telefónica General Savio con capacidad para siete mil (7.000) líneas finales de equipo automático y dependencias conexas.

Que la obra proyectada resulta de interés para la comunidad y para el Complejo Industrial que la Dirección General de Fabricaciones Militares proyecta en la zona, razón por la cual el directorio de esa Gran Repartición dio curso favorable al pedido de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones otorgándole en su reunión del 14 de junio de 1973 (Acta Nº 1.5[illegible]) permiso precario de uso hasta tanto se operara legalmente la transferencia de uso del inmueble.

Que con fecha 28 de setiembre de 1973 se dio posesión a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del terreno de 1.800 m2 de superficie cuyas medidas lineales definitivas son 3[illegible]m x 50m correspondiéndole la siguiente nomenclatura catastral: Partido Ramallo, Circunscripción V, Sección E, Fracción XXXI, Lote 2.

Que con fecha 13 de abril de 1976, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Dirección General de Fabricaciones Militares una ampliación del terreno solicitado anteriormente, con la misma denominación catastral y que fuera considerado y aprobado por el Directorio de esa Gran Repartición por resolución del 20 de mayo de 1976 (Acta número 1.959).

Que el Decreto Nº 190 de fecha 27 de julio de 1973 establece que la transferencia de uso de bienes inmuebles entre organismos nacionales debe ser dispuesta por el Ministerio de Economía.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérese a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTel— el uso de la fracción de terreno de

2.6.2 m2 de superficie perteneciente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, ubicado en el Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Partido Ramallo, Circunscripción V, Sección E, Fracción XXXI, Lote 2.

Art. 2º — El inmueble designado en el artículo anterior se transfiere para erigir en él la nueva Central Telefónica General Savio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMBUSTIBLES

Déjanse sin efecto determinados reajustes.

RESOLUCION
Nº 815

Bs. As., 19|11|76.

VISTO el expediente Nº 637.560|76, y CONSIDERANDO:

Que existen tarifas diferenciales para el consumo de gas natural para las provincias del sur del país, a fin de facilitar el desenvolvimiento económico en las mismas.

Que en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, donde solamente se suministra gas natural a la ciudad de Río Grande, se dan diferencias notables entre el precio de este combustible y el propano que se distribuye por redes en la ciudad de Ushuaia.

Que esta diferencia también se hace más notable con el gas envasado en garrafas para la misma ciudad.

Que debido al elevado consumo de este producto por las condiciones climáticas de la zona, se produce un marcado desnivel de costos, entre los usuarios en Río Grande respecto de los usuarios de Ushuaia.

Que debido a esto por Resolución Nº 502|76 del 1º de setiembre de 1976, se dejaron sin efecto en todo el ámbito de la provincia los aumentos mensuales establecidos por Resolución Nº 336|75 y Resolución Nº 21|76 para el gas licuado en cilindros.

Que es menester que tal medida se haga extensiva al gas propano por redes y gas envasado en garrafas en la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la cero (0) hora del día 1º de octubre de 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1976 los reajustes autorizados por el Art. 5º de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 337 del 12 de noviembre de 1975 y por Art. 4º de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 21 del 14 de abril de 1976 sobre las tarifas de gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes y gas licuado a granel para su comercialización envasado en garrafas y por concepto de envasado, para los consumos que se realicen en Tierra del Fuego.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Universidad Nacional de Tucumán

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Tucumán.

Dánse por finalizadas las funciones de un profesor.

RESOLUCION
Nº 0898

San Miguel de Tucumán, 28|10|76

VISTO las actuaciones contenidas en Exptes. Nros. 1.530/76; 1.960/76; 28.118/75 y 28.124/75, y CONSIDERANDO:

Que en los instrumentos adjuntados al escrito de contestación a la demanda en los autos: "Universidad Nacional de Tucumán vs. Miguel A. Albornoz s/desalojo", Expte. judicial número 25.176, se comprueba la existencia de un compromiso suscripto por el Director del Parque Biológico, mediante el cual se da en uso una fracción de cuatro hectáreas "per vitae" a favor del hoy demandado;

Que analizadas las facultades del señor Director del Parque Biológico, se advierte en la Resolución Nº 1.030/73 de esta Casa, que la misma no confiere a dicho funcionario atribuciones para realizar este tipo de compromisos que afectan la libre disponibilidad del patrimonio universitario, generando al mismo tiempo, situaciones conflictivas que perturban el normal desenvolvimiento de las tareas específicas de esta Casa de Estudios;

Que el otorgamiento de tales beneficios a agentes de la Universidad y/o a terceros, respecto al uso de las tierras de propiedad de ésta, a más de constituir un acto irregular y nulo en cuanto a su eficacia y cumplimiento, generan falsas expectativas;

Que igualmente, en las actuaciones contenidas en los Exptes. números 28.118/75 y 28.124/75, se documentan presentaciones realizadas por el señor Director del Parque Biológico por ante profesionales y reparticiones públicas sin contar con la debida personería para la gestión de las mismas, que es privativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por intermedio de sus apoderados y previo mandato expreso de este Rectorado, perturbando indebidamente el trámite de dichas actuaciones;

Que igualmente, esto configura actos de tipo conflictivo entre organismos de la Universidad, produciéndose hechos perturbadores que atentan contra la armonía funcional que necesariamente debe existir en la interrelación de las prestaciones de los mismos;

Que, sin perjuicio de las consideraciones formuladas, este Rectorado no encuentra las merituaciones en punto a la razonabilidad de la designación de un Profesor de Educación Física para realizar las tareas de carácter científico (investigación y docencia) y administración que corresponden al cargo de Director del Parque Biológico;

Que, la representación a que se hace mención en el art. 3º de la Resolución Nº 1.030/73, resulta de carácter exclusivo a convenios o programas de acción para con entidades universitarias dentro del marco de la docencia y de la investigación, por lo que aparte de las desviaciones y excesos en las atribuciones taxativamente conferidas y ya consideradas, demuestran la inconveniencia del mantenimiento del citado profesor en la conducción de dicho organismo;

Que el marco de actividades que prevé el anexo de "Finalidades y Objetivos" de la Resolución Nº 1.030/73, debe encuadrarse dentro de las pautas fundamentales que hacen a la política universitaria, esto es, con plena información y aprobación previa por parte de este Rectorado, y no como una gestión aislada de organismos inferiores, ya que con ello se estaría vulnerando el principio de autoridad y atentando contra la unidad orgánica de decisión dentro de este marco;

Que de tales actividades no cuenta este Rectorado con la debida información y mucho menos ha conferido las pertinentes autorizaciones;

Que ello configura también un elemento perturbador al normal desarrollo de la conducción universitaria al más alto nivel;

Que la conducta del señor Director del Parque Biológico se encuadra dentro de las previsiones de la Ley Nº 21.274/76, art. 6, inc. 6, al constituir su gestión, —por comisión u omisión— un elemento conflictivo, y factor de perturbación, a lo que es necesario dar fin, arbitrando los remedios administrativos tendientes a su solución;

Por ello y siendo necesario proveer de conformidad,

El Rector de la Universidad Nacional de Tucumán,
Resuelve:

Artículo 1º — Dar por finalizadas a partir de la fecha, las funciones del Profesor Nicolás Segundo Leiva (L. E. número 6.941.733), conferidas mediante Resolución Nº 1.127/73, para su desempeño en el cargo de Director del Parque Biológico dependiente del Instituto "Miguel Lillo", en virtud de lo dispuesto por el artículo 6, inc. 6º de la Ley Nº 21.274.

Art. 2º — Hágase saber, tome razón Dirección de Personal y archívese.

Carlos Cornejo.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Suspéndese la inscripción de una Cooperativa.

RESOLUCION
Nº 13.588

Bs. As. 5|11|76

VISTO las presentes actuaciones de las cuales resulta que la entidad denominada "Betania, Cooperativa Limitada de Seguros Generales", no ha remitido a esta Superintendencia de Seguros de la Nación, el Balance Analítico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1976, tal cual lo informa el Departamento Económico-Financiero y la División Despacho el 26 de octubre de 1976 (fs. 7), no obstante haber vencido el plazo que al efecto establecen, el punto 16 del "Régimen Legal de Superintendencia de Seguros" (Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150, t. o. en 1962) y el artículo 17 del Decreto Reglamentario número 23.350|39; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra copia de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de octubre de 1976, en la sede social de la Cooperativa en esta Capital Federal.

Que en el punto 2º del Orden del Día figura la Consideración de la Memoria, Balance General y Inventario, Cuenta de Pérdidas y Excedentes, informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1976.

Que no ha presentado a este Organismo el balance analítico dentro de los plazos fijados legalmente, para posibilitar el respectivo estudio en tiempo oportuno, obstruyendo indubitablemente en forma real a la fiscalización de la autoridad de control.

Que tal circunstancia entraña un peligro grave para el conjunto de asegurados, beneficiarios y público en general, ya que potencialmente existe el riesgo de que la entidad se encuentre en situación deficitaria desde el punto de vista económico-financiero.

Que por consiguiente, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, debe adoptar las medidas acordes con el incumplimiento a la observancia de ciertas obligaciones legales en que ha incurrido la cooperativa.

Que la misma, registra antecedentes en el "Registro de Faltas y Sanciones", a cargo de este Organismo.

Que en virtud de todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el punto 17 del prealudido "Régimen Legal de Superintendencia de Seguros" (Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150, t. o. en 1962) y el artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 23.350|39;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "Betania Cooperativa Limitada de Seguros Generales", con sede en esta Capital Federal, prohibiéndosele la celebración de contratos de seguros en todo el territorio de la República.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Levántase la suspención de la inscripción de una Cooperativa.

RESOLUCION
Nº 13.599

Bs. As., 16|11|76

VISTO el pedido formulado por "Betania, Cooperativa Limitada de Seguros Generales", corriente a fs. 13|15, por el cual solicita se levante la suspensión de su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo, decretada por Resolución de esta Repartición Nº 13.588, de fecha 5 de noviembre último, obrante a fs. 8|9, como asimismo peticiona que el citado acto administrativo no sea publicado en el Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Seguros se expide a fs. 8, en sentido favorable al levantamiento de la medida dispuesta en razón de que considera superadas las circunstancias que impidieron el normal desarrollo de la inspección y el conocimiento de la situación económico-financiera de la entidad;

Que en virtud de ello, procede ordenar se levante la suspensión decretada, si bien no debe correr igual suerte el pedido de la entidad encaminado a que la Resolución Nº 13.588 no sea publicada en el Boletín Oficial, atento que ella encuentra su justificación en la necesidad de que los actos trascendentes, respecto del accionar de las entidades de seguros, tengan estado público cuando de él emerja una conducta de la sociedad que entrañe un peligro grave para el conjunto de asegurados, beneficiarios y público en general;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Levantar la suspensión de la inscripción de "Betania Cooperativa Limitada de Seguros Generales", en el "Registro de Entidades de Seguros", ordenada por Resolución de este Organismo Nº 13.588.

Art. 2º — No hacer lugar al pedido de no publicación de la Resolución número 13.588 en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta



Resoluciones Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 1.210 — Bs. As., 8|10|76. Ratifícanse la sanción y promulgación efectuada por el Gobernador de la Provincia del Chaco, de la Ley Nº 1944, por la que se modifica el Presupuesto General de la Provincia (Ley Nº 1.875), en lo referente al Presupuesto de Funcionamiento del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCION Nº 1.211 — Bs. As., 8|10|76. Ratifícanse la sanción y promulgación efectuada por el Gobernador de la Provincia del Chaco, de la Ley Nº 1.943, por la que se modifica el Presupuesto General de la Provincia (Ley Nº 1.875), relacionada con Gastos de Financiamiento de la Lotería Chaqueña.

RESOLUCION Nº 1.212 — Bs. As., 8|10|76. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley por la que se derogan las Leyes Nros. 7.714 y 8.239 y los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 8.023 referida a titularización masiva de personal docente.

RESOLUCION Nº 1.213 — Bs. As., 8|10|76. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley por la que se sustituye el texto del artículo 95 de la Ley Nº 8.303, Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

RESOLUCION Nº 1.267 — Bs. As., 5|10|76. Autorízase al Gobernador de la Prov. del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Convenio de prestación de servicios, celebrado entre el Instituto de Previsión Social y el Colegio de Odontología de la Provincia.

RESOLUCION Nº 1.269 — Bs. As., 15|10|76. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley sobre actualización de las multas contenidas en la Ley Nº 3.815 y en la Ley Nº 3.692 de Juegos de Azar.

RESOLUCION Nº 1.268 — Bs. As., 15|10|76. Ratifícanse la sanción y promulgación efectuada por el Gobernador de la Provincia de La Pampa, por la que se modifica el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en lo referente a las acciones que surgen de la locación de inmuebles urbanos.

RESOLUCION Nº 1.277 — Bs. As., 19|10|76. Ratifícanse la sanción y promulgación efectuada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la que se modifica la Ley Nº 8.587 y deroga la Ley Nº 8.118 referida al derecho de computar a los fines jubilatorios y determinación de antigüedad, el período de inactividad de aquellos que por razones políticas, gremiales o estudiantiles hubieren sido separados de sus cargos a partir del 16|9|55.

RESOLUCION Nº 1.278 — Bs. As., 19|10|76. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley incrementando las multas establecidas por falta de cumplimiento de la obligación de obtener el "Certificado de Habitabilidad".

RESOLUCION Nº 1.286 — Bs. As., 21|10|76.
Ratifícanse y convalídanse la sanción y promulgación efectuada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba de la Ley Nº 5.925 por la que se afecta la Coparticipación Federal de Impuesto por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos para garantizar créditos otorgados por el Consejo Federal de Inversiones y del Banco Nacional de Desarrollo al Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A.

RESOLUCION Nº 1.287 — Bs. As., 21|10|76.
Ratifícanse y convalídanse la sanción y **promulgación efectuada** por el Gobernador de la Provincia **de** Mendoza de **la Ley** Nº **4.087 por la que** se establece **que** la tasa legal del **interés**, no podrá exceder del cinco por ciento (5 o|o) **anual.**

RESOLUCION Nº 1.285 — Bs. As., 21|10|76.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca **a** sancionar y promulgar una ley **ratificando el Convenio** celebrado el día **18 de junio de 1975** entre la Provincia **de Catamarca y la** de Santiago **del Estero, respecto del** aprovechamiento **del Río Albigasta.**

RESOLUCION Nº 1.288 — Bs. As., 21|10|76.
Ratifícanse y convalídanse las Leyes Nros. 1.049 y 1.050 sobre derogación de extensión de prerrogativas e inmunidades de una provincia en el territorio de otra y derogación de las Leyes Nros. 837 y **840 sobre prohibición de** salida del ganado.

RESOLUCION Nº 1.289 — Bs. As., 21|10|76.
Autorízase al **Gobernador** de la Provincia de **Entre Ríos a sancionar y** promulgar **una** ley **por la cual** se acepta la donación de **un inmueble** con cargo de destinarlo a **Edificio** para la Escuela de Policía de la Provincia.

RESOLUCION Nº 1.290 — Bs. As., 21|10|76.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de **Santa Cruz a sancionar y** promulgar una **ley** por la que se deroga la **Ley Nº 122 que** cambió el nombre al **municipio** de Río Turbio por el de 28 de noviembre.

RESOLUCION Nº 1.291 — Bs. As., 21|10|76.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley elevando **a la** jerarquía de Municipalidad de 2da. **categoría a la actual** Comisión **de Fomento de** Riacho He-He.

RESOLUCION Nº 1.292 — Bs. As., 21|10|76.
Ratifícanse la sanción y promulgación efectuada por el Gobernador de la Provincia de **Mendoza** de la Ley Nº 4.095 por la que se deroga el artículo 19 de la Ley Nº 1.193 (Ley de Presupuesto para el año 1936) por la que se disponía la prohibición de efectuar designaciones ad-honorem **en ninguna** repartición del Estado.

RESOLUCION Nº 1.293 — Bs. As., 21|10|76.
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco **a sancionar y** promulgar una ley modificando **la** Carta Orgánica del Banco de la Provincia del Chaco, Sociedad de Economía Mixta.

RESOLUCION Nº 1.294 — Bs. As., 21|10|76.
Ratifícase y convalídase la Ley Nº 3.301 dictada por el Gobernador de la Provincia de Corrientes que sustituye al artículo 58 de la Ley de Contabilidad Provincial (Nº 3.175).

RESOLUCION Nº 1.295 — Bs. As., 21|10|76.
Ratifícase y convalídase la Ley Nº 5.933 dictada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba dictada "ad referendum" de conformidad al artículo 5º de la Instrucción 1|76 de la Junta Militar sobre eliminación de normas limitativas establecidas en la ley de Ejecución del Presupuesto.

RESOL. Nº 1.296 — Bs. As., 21|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley por la que se establece con carácter extraordinario un impuesto inmobiliario adicional, que tendrá vigencia durante el corriente año 1977.

RESOL. Nº 1.297 — Bs. As., 21|10|76
Ratifícase y convalídase la Ley Nº 8.638 dictada por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, sancionada "ad-referendum", de conformidad al Art. 5º de la Instrucción 1|76 de la Junta Militar, sobre inmediata reactivación de todas las obras iniciadas de provisión de agua, desagües cloacales y plantas depuradoras, mediante las soluciones de emergencia que las circunstancias de cada caso tornen imprescindibles, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la ley sobre Régimen de Obras Públicas.

RESOL. Nº 1.298 — Bs. As., 21|10|76
Ratifícase y convalídase **la Ley Nº 77, dictada por el gobernador de la provincia** del Territorio Nacional de la **Tierra** del Fuego, **Antártida e Islas** del Atlántico Sur — **Presupuesto** General de Gastos y Cálculo de Recursos **de** la Administración Territorial **para el** presente ejercicio.

RESOL. Nº 1.299 — Bs. As., 21|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar **una ley por la que se sustituyen los artículos 39 y 40 y se agrega el artículo 40 bis al** Decreto-Ley Nº 23.953|57, Ley Orgánica del Transporte de Cargas.

RESOL. Nº 1.300. — Bs. As., 21|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Buenos Aires a **sancionar y** promulgar una ley por la que se deroga la **Ley Nº 8.400, en la que se** declaran extinguidas las sanciones disciplinarias aplicadas a integrantes de **la Policía y del Servicio Correccional de la provincia,** por motivos políticos, **sociales o gremiales, entre el** 16|9|55 y **el 24|5|73.**

RESOL. Nº 1.301 — Bs. As., 21|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Buenos Aires **a sancionar** y promulgar una ley, **suspendiendo la** vigencia de las normas que establecieron el sistema del juicio oral en materia **criminal.**

RESOL. Nº 1.302 — Bs. As., 21|10|76
Ratifícase la sanción y promulgación efectuada por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, de la Ley número 8.624, por la que sustituye el inciso d) del artículo 43 **de la Ley** número 8.269 (Orgánica del Personal de la Policía).

RESOL. Nº 1.365 — Bs. As., 28|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Santa Cruz a dictar una ley otorgando una bonificación **por zona** desfavorable, al personal docente de la provincia de Santa **Cruz, sin** reconocer retroactividad.

RESOL. Nº 1.346 — Bs. As., 27|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Santa Cruz a sancionar y **promulgar una ley modificatoria del Código de** Procedimientos Civil y Comercial.

RESOL. Nº 1.366 — Bs. As., 29|10|76
Autorízase a los señores gobernadores de las provincias de **Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, del Neuquén y Río Negro, a sancionar los instrumentos** legales que **resulten necesarios, a fin** de **aprobar lo acordado en oportunidad de la VI Conferencia de Gobernadores** del **Río Colorado, celebrada en la Capital Federal, los días 25 y 26|10|76.**

RESOL. Nº 1.359 — Bs. As., 28|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley, por la que se modifica la Ley Nº 4.295, que modifica la obligatoriedad de proporcionar vivienda a los trabajadores rurales.

RESOL. Nº 1.367 — Bs. As., 29|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de San Luis a sancionar y promulgar **una ley, creando la** Fiscalía **de Estado.**

RESOL. Nº 1.368 — Bs. As., 29|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia del Neuquén **a sancionar y** promulgar una ley, elevando **a la** jerarquía de Segunda Categoría **a la** Municipalidad de **Senillosa.**

RESOL. Nº 1.369 — Bs. As., 29|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley, por la que se crea el fondo "**Liceo Policial de la Provincia de Buenos Aires**", autorizando al Jefe **de la Policía Provincial a** fijar un arancel por derecho de inscripción y una cuota mensual para los alumnos que cursen en dicho Liceo los estudios secundarios.

RESOL. Nº 1.370 — Bs. As., 29|10|76
Ratifícanse los **Decretos-Leyes** numeros 18|75 y 19|75, dictados por el ex Interventor Federal en la provincia de Buenos **Aires**, mediante los cuales se **sancionan el Código Fiscal y la Ley** Tarifaria.

RESOL. Nº 1.371 — Bs. As., 29|10|76
Ratifícase y convalídase la sanción y promulgación efectuada por el gobernador de la provincia de Santiago del Estero, de la Ley Nº 4.373, por la que se introducen modificaciones a la Ley Provincial de Jubilaciones, Retiros y Pensiones (Ley Nº 4.331).

RESOL. Nº 1.372 — Bs. As., 29|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y **promulgar** una ley aceptando una donación de un inmueble con destino **a la construcción de un Destacamento** Policial en el pueblo de "Clodomiro **Ledesma**".

RESOL. Nº 1.373 — Bs. As., 29|10|76
Autorízase al gobernador de la provincia **de Entre Ríos a sancionar y** promulgar una ley declarando ciudad a **la** localidad de **Villa Madero**, ubicada **en** el partido de **La Matanza.**

RESOL. Nº 1.418 — Bs. As., 4|11|76
Ratifica la sanción y promulgación efectuada por el señor gobernador de **la provincia** de **Catamarca, con efecto retroactivo al día de su publicación oficial**, de la Ley Nº 3.142 por la que **se fija la nueva escala de remuneraciones** para el Poder Judicial.

RESOL. Nº 1.419 — Bs. As. 4|11|76
Autoriza al gobernador de la provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley por la que se establecen sueldos para los cinco primeros niveles de la Administración Pública y se produce el agrupamiento de los mismos.

RESOL. Nº 1.420 — Bs. As., 4|11|76
Autoriza al señor gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se aumentan **los cargos de la Policía Provincial.**

RESOL. Nº 1.421 — Bs. As., 4|11|76
Autoriza al señor gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y **promulgar una ley por la que se reforma** el Decreto-Ley Nº 95|1963 (de Obras Públicas).

RESOL. Nº 1.427 — Bs. As., 8|11|76
Autoriza al señor gobernador de la provincia de **Catamarca a sancionar y** promulgar una ley estableciendo el sistema **de enjuiciamiento de** magistrados de la **Corte de Justicia** y demás inferiores, fiscales y **defensores.**

RESOL. Nº 1.428 — Bs. As., 8|11|76
Autoriza al señor gobernador de la provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley introduciendo modificaciones a la **Carta Orgánica** del **Banco de la Provincia.**

RESOL. Nº 1.430 — Bs. As., 8|11|76
Ratifica y convalida la sanción y promulgación efectuada por el señor gobernador **de la provincia de Santa Fe**, de la Ley Nº **7.995**, con efecto retroactivo **al día de su** publicación oficial. **Por esta ley se modifica** la Ley **Nº 3.461 (Código de Defensa del Menor).**

RESOL. Nº 1.431. — Bs. As., 8|11|76
Ratifica la sanción y promulgación efectuada por el señor Gobernador de la provincia del Chaco de **la Ley 1.968 por la que se modifica el** Código de **Procedimientos Civil y Comercial** en **materia de locaciones urbanas.**

RESOL. Nº 1.432 — Bs. As., 8|11|76
Autoriza al señor **Gobernador de la** provincia de Formosa **a sancionar y** promulgar una ley incrementando las **multas fijadas por violación de la Ley 43 de creación de la Dirección Provincial de** Transporte.

RESOL. Nº 1.423. — Bs. As., 8|11|76
Ratifica la sanción y promulgación efectuada por el señor ex Interventor Federal en la Prov. de Formosa del **Decreto Ley 019-1976** con efecto retroactivo al día de su publicación oficial, **estableciendo un nuevo régimen previsional de seguro para los agentes de la Administración Pública Provincial.**

RESOL. Nº 1.434. — Bs. As., 8|11|76
Autoriza al señor Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley ampliando en cincuenta y un millón cuarenta y un mil pesos el aval otorgado por la provincia a la Municipalidad de Charata, para la obtención de un crédito de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro destinado a obras de pavimentación.

RESOL. Nº 1.435. — Bs. As., 8|11|76
Autoriza al señor **Gobernador de la** provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley aumentando las multas que prevé **la** Ley 1.559 que regula **en esa provincia la actividad del foto grafo.**

RESOL. Nº 1.436. — Bs. As., 8|11|76
Autoriza al señor **Gobernador de la** provincia de Jujuy a sancionar y promulgar **una** Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional de la Abogacía y Procuración, de creación del Colegio de Abogados y de la Caja de Asistencia Social.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESOL. Nº 719 — Bs. As., 20|8|76.
Acepta la renuncia del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Verificador del Departamento Contabilidad División Patrimonio en la Dirección General de Administración que con el fin de acogerse a los beneficios **de la jubilación presenta el señor D. Luis Damián Montenegro.**

RESOL. Nº 728 — Bs. As., 20|8|76.
Déjase cesante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al agente del Agrupamiento Administrativo Categoría 10 D. Alberto Calfa.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

RESOL. Nº 160 — Bs. As., 29|6|76.
Exonéranse a los agentes de **la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Categoría 6 y 7 del Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal de Ejecución, Gerencia Administración, Departamento Control de Pagos, don Simón Oscar Fietere y don Raúl Carmelo Vacalluzzo.** Exonérase al agente **Categoría 9 don Oscar Rafael Pesce.**

RESOL. Nº 227 — Bs. As., 21|7|76.
Exonérase al agente del Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución Categoría 3 de la Dirección Nacional **de** Recaudación Previsional, **Organismo** Regional Córdoba, don Raúl **Leonidas** Altamirano Vallejo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Contaduría General de la Nación

DISPOSIC. Nº 38 — Bs. As., 7|7|76.
Sobresee a la firma Macrosa **Crothers** Maquinarias, S.A.C.I.F.I.A., **de** las penalidades previstas en el **Reglamento** de las Contrataciones del **Estado**, con la constancia de que **los** incumplimientos señalados no **afectan** su inscripción en el Registro de **Proveedores** del Estado, bajo el Nº **336|0.**

DISPOSIC. Nº 39 — Bs. As., 7|7|76.
Sobresee a la firma Inelec S.R.L., **de** las penalidades previstas en el **Reglamento** de las Contrataciones del **Estado**, con la constancia de que los **incumplimientos** señalados no afectan **su** inscripción en el Registro de **Proveedores** del Estado, bajo el Nº 346|3.

DISPOSIC. Nº 40 — Bs. As., 7|7|76.
Sobresee a la firma Idiart, **Gerardo, de las penalidades previstas en el Reglamento de las** Contrataciones **del** Estado, con la constancia de que **los incumplimientos** señalados no **afectan** su inscripción en el Registro de **Proveedores del Estado, bajo el Nº 442|1.**

Superintendencia de Seguros

RESOL. Nº 13.455 — Bs. As., 6|9|76.
Desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el Colegio de **Farmacéuticos** de la Provincia de **Buenos** Aires contra la Resolución **13.264** de la Superintendencia de **Seguros de** la Nación.

Administración Nacional de Aduanas

RESOL. ANTACA 2.484 — Bs. As., 2|9|76
Derogar la Resolución ANA Nº 1.680| 75, recaída en el expediente Nº 415.187| 74, que clasificaba en la posición **arancelaria** NADE 85.22.02.01 y NADI **85.** 22.02.90. a la siguiente mercadería: Equipo cuya función es la de **producir** descargas de características similares **a** las del rayo, a los efectos de **analizar** el comportamiento de los elementos aislantes, compuestos por **los siguientes** elementos: espinterómetro, **divisor de** tensión, trigatrón y consola de comando.

RESOL. ANTACA 2.514 — Bs. As., 6|9|76
Ubicar en la Posición Arancelaria **NADE 16.02.00.39**, los demás, sub-ítem "otros de la misma posición: de origen vacuno únicamente", a la siguiente mercadería: Preparados de carne, cortes **de** cuarto trasero de novillos, sin hueso, enfriados, envasados al vacío en **bolsas** de materia plástica, con agregado **de** aceite vegetal comestible que **actúa como** saborizante y conservante.

RESOL. ANTACA 2.542 — Bs. As., 8|9|76
Ubicar en la posición NADE 38.19.01. 09 a la siguiente mercadería: Mezcla compuesta fundamentalmente por **sales** minerales (carbonatos, cloruros, **fosfatos**, calcio, sodio, manganeso, cobre, hierro, cobalto y cinc) no complementaria para agregar en los **alimentos** compuestos, sino que se coloca, independientemente, al alcance de los animales para que la ingieran en la medida de sus necesidades, con el fin de administrar en forma oral ciertos elementos necesarios para la vida animal.

RESOL. ANTACA 2.557 — Bs. As., 8|9|76
Ubicar en la posición arancelaria **NADI 90.23.04.01 a la siguiente** mercadería: **Artículo compuesto por un barómetro, un higrómetro, un termómetro, bimetálico, y un mecanismo de** relojería **de** volante, eléctrico, **a** pila, **contenidos en** un receptáculo común, de madera, este **último con formato de un prisma rectangular, cuyas medidas son en cm. 58 de largo; 13,5 de ancho y 4 de espesor.**
Ubicar en la posición arancelaria NADI 91.04.00.99 a la siguiente mercadería: Relojes eléctricos a pila, de pared, cuyas cajas de madera han sido concebidas especialmente para contener a los respectivos mecanismos de relojería y que en forma accesoria llevan **incorporados** en la parte en que se prolonga **decorativamente el receptáculo o caja de relojería, un termómetro de mercurio, un barómetro y un higrómetro.**

RESOL. ANTACA 2.578 — Bs. As., 10|9|76
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.03.89 si cuenta con Licencia Arancelaria, en caso contrario, por la Posición 84.59.03.90, a la siguiente mercadería: Línea para la fabricación de paneles plásticos a celdas longitudinales huecas, compuesta por una extrusora y un tren de procesado. Molino para materiales termoplásticos, con largo de cuchillas de 1.000 mm.

RESOL. ANTACA 2.620 — Bs. As., 15|5|76
Ubicar en la posición Arancelaria NADI 90.25.00.90, a la siguiente mercadería. Aparato destinado a efectuar el análisis cuantitativo de alcohol en el aliento de las personas por medio del viraje de color de reactivos preparados al efecto, presentado en una caja y conformado por un globo de goma, un tubo con reactivo, una bolsa de plástico, y una boquilla adaptadora.

RESOL. ANTACA 2.621 — Bs. As., 15|9|76
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 40.14.00.02, a la siguiente mercadería: Impresión elástica de caucho polisulfuro (tioplasto) para confeccionar las correspondientes prótesis dentales.
Ubicar en la Posición NADI 90.17.02. 90 a la siguiente mercadería: Molde de metal para tomar impresiones dentales.

RESOL. ANTACA 2.622 — Bs. As., 15|9|76
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.53.00.00, a la siguiente mercadería: Unidad de salida de computadora por microfilm, marca Kodal 80, modelos 60, 90 y 120, diseñada para tomar la información recibida de una banda magnética previamente tratada y codificada, convirtiendo los impulsos allí originados, en imágenes que son reflejadas en la pantalla de un tubo de rayos catódicos del que son tomadas por un sistema óptico que los microfilma en películas o microfichas.

RESOL. ANTARE 2.639 — Bs. As., 16|9|76
Autorízase a la firma Elías Thau a efectuar operaciones de exportación desde el Area Aduanera Especial, sin el requisito de acreditar residencia en dicha zona.

RESOL. ANTACA 2.646 — Bs. As., 16|9|76
Ubicar en la Posición arancelaria NADI 90.2º.03.99, a la siguiente mercadería: "Aparato eléctrico destinado al control de calidad de los estatores de motores eléctricos, por medio de diferentes ensayos, tales como: Resistencia, voltaje constante, sentido de rotación, alto voltaje, etc."

RESOL. ANTACA 2.647 — Bs. As., 16|9|76
Ubicar en la posición arancelaria NADI 85.22.02.90, a la siguiente mercadería: "Aparato destinado a la magnetización y desmagnetización de imanes permanentes, por un medio puramente eléctrico, tipo JM-750".

RESOL. ANTACA 2.648 — Bs. As., 16|9|76
Ubicar en la posición NADI 29.31.09.20, a la siguiente mercadería: Dilodo metil P-toluil sulfona.

RESOL. ANTACA 2.720 — Bs. As., 23|9|76
Ubica en la posición NADI 29.31.09. 29 a la siguiente mercadería: Clorofenildiiodometil Sulfona.

RESOL. ANTACA 2.721 — Bs. As., 23|9|76
Ubica en la Posición Arancelaria NADI 29.40.00.99, a la siguiente mercadería: Enzima Glucosa Isomerasa.

RESOL. ANTACA 2.757 — Bs. As., 27|9|76
Ubica en la posición arancelaria NADI 85.11.00.01, a la siguiente mercadería: "Horno de Resistencia destinado al tratamiento térmico (templado y endurecido), de cristales oftálmicos con sistema de enfriamiento por turbina y sistema de regulación de temperatura por célula termosensible".

RESOL. ANTACA 2.779 — Bs. As., 28|9|76
Ubica en la Posición Arancelaria NADI 49.01.00.01, con el derecho que establece la Ley 20.380 en su Art. 6º (no inferior al que rige para la Posición NADI 48.01.02.01) a la siguiente mercadería: Libro encuadernado con tapas duras, titulado "Manual Ilustrado de Anestesia Local", que no contiene propaganda directa ni indirecta, editado por Astra (Suecia) e impreso en idioma castellano en Dinamarca.

RESOL. ANTACA 2.815 — Bs. As., 1º|10|76
Ubica en la posición arancelaria NADI 88.88.08.00.06 a la siguiente mercadería: Carousel Deppelmayr, maquinaria con un cuerpo central rotativo accionado por un motor eléctrico, con cuatro brazos, y un diámetro total de doce metros, que permite a los esquiadores debutantes aprender a deslizarse sobre sus esquíes, tomados de los brazos de la misma.

RESOL. ANTACA 2.832 — Bs. A., 4|10|76
Ubica en la Posición Arancelaria NADI ...03.00.99 a la siguiente mercadería: Tela sin tejer de fibras celulósicas intactas (abaca y rayón), con peso de 22 gr.|M 2, de color blanco, que permite el pasaje de líquidos a través de sus poros, presentada en rollos.

RESOL. ANTACA 2.833 — Bs. As., 4|10|76
Ubica en la posición arancelaria 90. 01.00.03, a la siguiente mercadería: "Lentes de contacto, sin acabar, con superficies ópticamente útiles y sobre las cuales no se realizará proceso óptico alguno, montadas sobre catres, y a las cuales se les deberá efectuar ciertas transformaciones, tales como: tallado de curvas periféricas, bisel, contorneado, inspección microscópica, despegado, etc."

RESOL. ANTACA 2.834 — Bs. As, 4|10|76
Ubica en la posición arancelaria 90.29. 02.99, a la siguiente mercadería: "Dispositivo electrónico destinado a convertir la acción de la variable a controlar en una corriente eléctrica variable, que constituye una parte de sistemas de regulación o control propios de la partida 90.28".

RESOL. ANTACA 2.835 — Bs. As., 4|10|76
Ubica en la posición arancelaria NADI 73.01.02.99 a la siguiente mercadería: Barras de fundición (C 3,2|3,5 o|o. — Si 2,3|2, 7 o|o — Mn 0,5|0, 8 o|o) de sección circular, macizas, sin trabajar, obtenidas por colada continua (extrusión), con diámetros de 108 a 133 mm. y longitud de 1.830 mm.

RESOL. ANTACA 2.836 — Bs. As., 4|10|76
Ubica en la Posición Arancelaria NADI 79.06.00.00 a la siguiente mercadería: Anodos de cinc para protección catódica anticorrosiva de estructuras férreas, de diversos formatos y dimensiones, que llevan embutidos en la masa una planchuela de hierro galvanizado que atraviesa a los mismos de lado a lado.

RESOL. ANTACA 2.848 — Bs. As., 4|10|76
Ubica en la posición arancelaria NADI 84.45.20.99 o 84.45.20.98 si cuenta con la correspondiente Licencia Arancelaria a la siguiente mercadería: Máquinas herramientas de cabezal vertical monohusillo y mesa de producción o universal, de posiciones automatizables mediante placas-programas, con aptitud para taladrar, mandrinar (alesar), fresar, roscar y refrentear, modelos 22 TR 33, 23 TR 50 y 23 TR 51, marca Aciera.

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOL. Nº 316 — Bs. As., 20|7|76.
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Chajari, S.R.L., calle Alsina 1476, 3er. piso oficinas 10 y 11, Capital Federal, contra la Resolución 724|75, en virtud de la cual se rechazara su solicitud de acogimiento al régimen de la Ley Nº 20.560, con relación a su proyecto de dragado de campos.

Secretaría de Comercio

Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESOL. Nº 112 — Bs. As., 8|7|76.
Otorga cambio de jurisdicción solicitado por la firma Carlos José Dumit, con bodega inscripta bajo el número D-7440-2, ubicada en Isla Chica, Departamento Maipú, provincia de Mendoza. A partir de su notificación pasará a depender de la Seccional Mendoza.

Dirección Nacional de Azúcar

DISPOSIC. Nº 79 — Bs. As., 7|7|76.
El funcionario categoría 22 abogado Jorge A. Discoli tendrá a su cargo el despacho de los asuntos de trámite urgente de la Dirección Nacional de Azúcar, área Capital Federal, en caso de ausencia accidental o licencia del titular del organismo.

DISPOSIC. Nº 129 — Bs. As., 16|9|76.
El funcionario don Celso Oscar Soto, categoría 21, asumirá la jefatura de los servicios de la Dirección Nacional de Azúcar con sede en Tucumán, para el despacho de los asuntos que requieran urgente trámite, en el caso de ausencia accidental o licencia del Coordinador de Subárea, Comodo (R) don Oscar Hugo Alejandro Bonangelino.

Junta Nacional de Carnes

RESOL. Nº 615 — Bs. As., 16|8|76.
Exonera a la agente del organismo Elizabeth Delia Viudez de Rivero. Pónese en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación el resultado del presente sumario. Autoriza a la Asesoría Letrada para efectuar denuncia criminal por el presunto delito de defraudación.

Dirección General Impositiva

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Adscripciones.

DISPOSICION
Nº 3.846
Bs. As., 22|11|76.

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona Fiscalización Buenos Aires, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1974 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Adscribir a la Zona Fiscalización Buenos Aires al Dr. Edgardo Pedro De Simone Legajo Nº 16.319|25, quien se desempeñará como Asesor Legal de la mencionada unidad de estructura.
Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

DISPOSICION
Nº 3.847
Bs. As., 22|11|76.

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona Fiscalización Buenos Aires, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1974 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Adscribir a la Jefatura de la Zona Fiscalización Buenos Aires al Sr. Américo Lorenzo Albe, Legajo número 3.122, facultándolo a suscribir aquellos pedidos o providencias de mero trámite expresamente autorizados por la Jefatura y que no comprometan la opinión de ésta o estén reservadas a funcionarios de superior jerarquía.
Art. 2º — En caso de ausencia o impedimento, el Jefe de la Zona Fiscalización Buenos Aires será reemplazado —con todas las atribuciones propias de dicho cargo excepto las de Juez Administrativo— por el funcionario adscripto citado en el artículo 1º.
Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo 2º, lo es sin perjuicio de la aplicación supletoria del régimen de reemplazos previsto por Disposición Nº 2.958.
Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Remate Oficial Sin Base. Vehículos: automóviles FD|Falcon; camiones FD|F-100; jeep IKA, modelos 1957|60; camiones Mercedes Benz modelo 1953|60 y tractores.
Materiales Generales: albardas, cocinas rodantes, repuestos y cubiertas.
Aviones: Piper L-21B.
Remate: el día 6 dic. 76, a las 14.30 hs. en la sala Nº 4 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, Capital).
Exhibición: a partir del 29 nov. 76, de 7 a 13 horas (excluidos sábados y domingos), debiendo los interesados ir munidos de documentos de identidad en el Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (km 10,5 del Camino General Belgrano, Bernal); Compañía Depósito de Ingenieros 601 y Compañía Mantenimiento de Aeronaves 601 (Villa Martelli y Morón, respectivamente) todos en la provincia de Buenos Aires.
Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Ocampo número 2950, Capital).
e.25|11 Nº 13.918 v.1º|12|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971, 1ra. Serie", de u$s. 50, Nº 301.980, sin cupones adheridos; de "Bonos Externos 1971, 2da. Serie", de u$s. 1.000, Nº 50.399, sin cupones adheridos y de "Bonos Externos 1971, 3ra. Serie", de u$s. 100, Nros. 272.464|465, sin cupones adheridos.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. — José M. Amuiet, Jefe de División.
$ 11.500.— e. 11|11 Nº 94.979 v. 30|11|76
e. 1º|12 Nº 94.979 v. 14|12|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 5|10 al 4|11|76.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse efectos Valores Ajustables 75|85 $ 10.000 Nos. 2.458.312|315; 2.470.878 y 2.492.426 c|c. 3. 26|10|76.
$ 4.600.— e.3|11 Nº 2.841 v.30|11|76
e.1º|12 Nº 2.841 v.3|12|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Extxernos 1971, 1º Serie", de u$s. 100, Nros. 210.8..|871, sin cupones adheridos y de "Bonos Externos 1971, 3ª Serie" de u$s. 100, Nros. 260.191 y 268.683; de u$s. 500, Nº 160.604 y de u$s. 1.000, Nº 60.613, sin cupones adheridos.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1976. —
$ 8.400.— e. 12|11 Nº 4.264 v. 30|11|76
e.1º|12 Nº 4.264 v.13|12|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 10.000 Nº 1.342.196, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1976.
$ 6.900.— e.10|11 Nº 2.316 v.30|11|76
e.1º|12 Nº 2.316 v.13|12|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3|11 al 9|11|76.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1975 de u$s. 5.000 Nº 140.391, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 4.400.— e.24|11 Nº 6.213 v.30|11|76
e. 1º|12 Nº 6.213 v. 24|12|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de v$n. 37, números 544.032, 581.638 y ...830, y de v$n. 185, números 338.712, 51...18|627 y 512.699|700, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.
$ 8.800.— e.24|11 Nº 2.364 v.30|11|76
e.1º|12 Nº 2.364 v.24|12|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3|11|76 al 9|11|76, y publicado en forma incompleta del 10|11 al 23|11|76.

AVISO

La Dirección Nacional del Registro Oficial informa que apareció y está en venta el "Suplemento Impositivo del Boletín Oficial", el que contiene todas las leyes, decretos y resoluciones que hacen al quehacer tributario. De tal manera pone al alcance de los profesionales y público en general los textos oficiales dictados en materia impositiva a bajo costo y en cómodo folleto, cuya aparición será periódica y contendrá siempre las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Este Suplemento Impositivo, no se venderá por suscripción, pudiendo ser adquirido en la Dirección Nacional, Avda. Santa Fe 1659, y en la Delegación Tribunales, Diag. Norte 1172.